

ORD.: 0 5 5 /

ANT.: Oficio Ord. N°89960 de fecha 20.12.2024 de Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa respecto a la solicitud de la Honorable Diputada María Luisa Cordero Velásquez sobre resolución MINVU referida a Cárcel Santiago 1.

SANTIAGO, 07 FEB 2025

**A : KAROL CARIOLA OLIVA
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

DE : SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

1. Mediante documento singularizado en el Antecedente, y por intermedio del Prosecretario de la Cámara de Diputados, la Honorable Diputada María Luisa Cordero Velásquez solicita a este Ministerio informar respecto a una serie de inquietudes en relación con la resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) que se refiere a la iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre la ampliación del establecimiento penitenciario Santiago 1, ubicado en la comuna de Santiago, región Metropolitana.
2. Como marco normativo previo, corresponde señalar que la ley N°21.636, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de diciembre 2023 -cuya discusión en el Congreso Nacional tuvo un amplio apoyo-, estableció reglas especiales tratándose de la construcción, alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios y modificó otros cuerpos legales.

En concreto, y entre otras materias, la Ley estableció un procedimiento simplificado, excepcional y temporal para que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos proponga fundadamente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo las modificaciones a los planes reguladores intercomunales, comunales o planes seccionales a que refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), que estime necesarias para permitir la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios existentes, como asimismo la construcción de recintos penitenciarios nuevos.

Este procedimiento excepcional, tal como lo establece la ley N°21.636, es aplicable únicamente a los casos que se estime imprescindible para el resguardo de la seguridad nacional, de la seguridad pública interior y, especialmente, para la efectiva protección de la sociedad contra el delito, la reducción de la reincidencia y la protección de los derechos fundamentales de las personas.

3. El procedimiento excepcional que dispone la ley N°21.636 considera los siguientes pasos o hitos:
 - a) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza propuesta fundada al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para modificación de los Instrumentos de Planificación Territorial que corresponda.
 - b) Recibida la propuesta, Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicita informe a la(s) municipalidad(es) y/o gobierno(s) regional(es) que corresponda.
 - c) La Municipalidad correspondiente y el Gobierno Regional respectivo, si es del caso, deberán informar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo en un plazo de quince días corridos, salvo que se trate de la

construcción de un recinto penitenciario nuevo, en cuyo caso el plazo será de treinta días corridos.

- d) Recibido el o los informes mencionados en la letra precedente, o vencido el plazo para ello, el MINVU se pronunciará sobre la propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante resolución fundada, aprobando o rechazándola.

El MINVU no podrá aprobar la propuesta de modificación de un plan regulador intercomunal, comunal o plan seccional, según corresponda, **para la construcción de un recinto penitenciario nuevo** si los informes de la municipalidad y/o gobierno regional no aprobaren su construcción.

- e) En caso de aprobar, el MINVU elaborará el decreto supremo respectivo con las modificaciones correspondientes, el que se publicará en el Diario Oficial.

4. En lo que interesa, corresponde precisar que las atribuciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el marco de la ley N°21.636, se limitan solo a evaluar que la solicitud corresponda efectivamente a la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios existentes, o la construcción de recintos penitenciarios nuevos y para los efectos correspondientes, al MINVU le compete específicamente la preparación de la modificación a los Instrumentos de Planificación Territorial respectivos, mediante Decreto Supremo, lo que generará las condiciones normativas para la ampliación solicitada (como es en este caso), para lo cual se estima la tramitación respectiva durante el primer semestre de 2025.

Asimismo, en relación con lo apuntado en el párrafo precedente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el Órgano facultado para realizar los estudios o proporcionar los antecedentes que permitan justificar que "el proyecto" es imprescindible para el resguardo de la seguridad nacional, de la seguridad pública interior y, especialmente, para la efectiva protección de la sociedad contra el delito, la reducción de la reincidencia y la protección de los derechos fundamentales de las personas. En el caso de análisis, estos antecedentes se encuentran en los Oficios citados a continuación en el punto 5 del presente documento.

5. En el marco normativo descrito y en concordancia con la ley N°21.636, el MINVU recibió mediante Oficios Ord. N°4251 de 22 de julio de 2024 y Ord. N°4663 de 09 de agosto 2024 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos una solicitud de modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago y al Plan Regulador Metropolitano de Santiago, para permitir la **ampliación** del establecimiento penitenciario existente denominado "Centro de Detención Preventiva Santiago 1" (CDP Santiago 1), ubicado al sur de la comuna de Santiago en la región Metropolitana de Santiago.

6. Luego, conforme al procedimiento excepcional referido, el MINVU solicitó los informes correspondientes a la I. Municipalidad de Santiago y a la Gobernación de Santiago, los que fueron recibidos dentro de plazo mediante los Oficios Ord. N°911 de 05 de septiembre de 2024 y Ord. N°4510 de 04 de septiembre de 2024, respectivamente.

7. Durante el proceso de evaluación, este Ministerio recibió tres ingresos con cartas de vecinos del mismo tenor, de fechas 05 de agosto (96 cartas), 09 de agosto (71 cartas) y 20 de agosto (13 cartas), todas de 2024.

Asimismo, se atendió mediante Audiencia Lobby N°1668984 de fecha 16 de octubre 2024 a dirigentes del sector, quienes manifestaron sus inquietudes respecto a la propuesta.

8. Posteriormente, evaluados todos los antecedentes recibidos, el MINVU publicó la resolución N°1902 de 16 de diciembre 2024, que aprueba la propuesta de modificación a los instrumentos de planificación territorial respectivos solicitada por

el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para permitir la ampliación del establecimiento penitenciario existente "Centro de Detención Preventiva Santiago 1".

9. Finalmente, respecto de otras consultas que dicen relación con materias tales como mitigación de impactos del proyecto en el emplazamiento correspondiente, medidas en el entorno y/o de gestión como mejoras de servicios públicos y de vías de acceso en zonas aledañas a la cárcel, el cronograma de las obras y otras materias vinculadas a la ejecución de la ampliación propuesta por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es necesario relevar que tanto el diseño de arquitectura y la construcción de la ampliación de mallas, son tareas que corresponde abordar en su oportunidad al precitado Ministerio, y es en el marco de ese posterior desarrollo cuando deberán evaluarse dichos impactos y consideraciones que se plantean por parte de la Honorable Diputada Cordero.

Saluda atentamente a Ud.,



MDK / JAV / A.C. / SLB
Nº Folio: 2401 de 2024

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Ministro de Justicia
3. Secretaria Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
4. Archivo DDU.
5. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285